

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2011-MDCH

25 de abril del 2011

000226

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital en Sesión de Concejo de fecha 15 de abril del 2011,

CONSIDERANDO

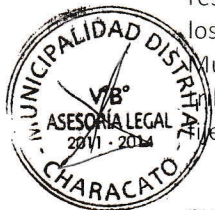


Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, el concejo Municipal ejerce función normativa entre otros dispositivos mediante la ordenanza la cual tiene rango de ley conforme lo establece el numeral 4 de la Artículo 200 de la Constitución política del Perú



Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT, publicada el día 17 de febrero de 2010, Fija en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT



Que el Artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y la sustitución del tercer párrafo, mediante el artículo 14 del decreto Legislativo 953 que literalmente dispone "La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Tratándose de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se establezca una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas..."

Que estando a lo dispuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del artículo 9 Artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, el pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA FIJAR LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) PARA TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

ARTICULO PRIMERO.- FIJAR en 1.2% la Tasa de Interés Moratorio Mensual (TIM) que se aplicara a las deudas tributarias en moneda nacional, a los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Characato

ARTICULO SEGUNDO.- La Tasa de Interés Moratorio Mensual (TIM) aprobada por la presente norma se mantendría vigente en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique el valor porcentual de la TIM aplicable aprobada por la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- Cuando la Sunat mediante Resolución de superintendencia modifique la Ley N° 27211, la Municipalidad aplicará una tasa similar para la actualización de las deudas tributarias.



ARTICULO CUARTO.- La Gerencia de Administración y Rentas queda obligada a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza a partir del mes de abril del presente año;



ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR la difusión y publicación de la presente Ordenanza a la Secretaría General de la Municipalidad de Characato

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



Roxana Maman Machaca
Roxana Maman Machaca
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO
Angel Linares Portilla
Prof. Angel Linares Portilla
ALCALDE